

## **BASES DE LAS AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES BENIDORMENSES, EN EL CURSO 2026/2027.**

### **1. Objeto de las ayudas.**

El objeto de estas ayudas es colaborar en la formación de estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior de 2º curso o universitarios empadronados en Benidorm que realicen estancias a través del programa Erasmus + en el año académico 2026/2027, o bien otros programas oficiales de movilidad internacional referidos a estudios conducentes al título de Grado regulado por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 43/2015, de 30 de enero. **No se incluyen los estudios de Master, ni las enseñanzas superiores artísticas ni las musicales.**

### **2. Régimen Jurídico.**

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en las presentes Bases Reguladoras.

### **3. Requisitos.**

Podrán beneficiarse de las ayudas los y las estudiantes que han obtenido plaza en uno de los programas de movilidad internacional definidos anteriormente y que cumplan con los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/a en Benidorm con una antigüedad ininterrumpida de 1 año. La fecha de cómputo para establecer la antigüedad será la del día de adopción de la resolución de Alcaldía aprobando las presentes bases.
- Acreditar haber sido seleccionado para participar en un programa de movilidad internacional en el curso 2026/2027.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores por cualquier otro concepto tributario.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en el plazo y forma establecidos en estas bases.
- Los solicitantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento en la solicitud marcando la casilla correspondiente con la finalidad de comprobar, cuando sea necesario, la exactitud de los datos y documentos aportados y que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el periodo de tiempo inherente a dicho ejercicio.
- Las solicitudes tienen que estar firmadas por las personas interesadas, que se responsabilizan de este modo de cumplir los requisitos establecidos para participar en la convocatoria, de que los datos contenidos en la solicitud son ciertos y de que son conscientes de que su falsedad puede dar lugar a la pérdida del derecho de recibirla.

#### 4. **Compatibilidad.**

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases serán compatibles con otras de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener, tanto las convocadas por organismos públicos como privados.

#### 5. **Presupuesto y cuantía de la ayuda.**

El Ayuntamiento aportará una cantidad económica para cada estudiante seleccionado/a por **mes completo** de estancia en el extranjero. El gasto que generen las ayudas será por un importe máximo de 22.000 € con cargo a la partida 13 3200 48100, sin perjuicio de que en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones se pueda ampliar el crédito, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos generales del Ayuntamiento de Benidorm para el año **2027**. Dentro del crédito disponible, para la cuantía individualizada de la ayuda a otorgar se contabilizará la duración de la estancia, desde la fecha de inicio hasta la finalización de la misma justificados en el certificado acreditativo de final de estancia. Se aplicará un pago de **100 euros por cada mes completo**, con un límite máximo de 9 meses. El pago será anual, y se realizará mediante transferencia bancaria directamente a cada estudiante seleccionado/a, una vez comprobada la efectiva realización del período de estancia en la universidad de destino.

La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

#### 6. **Lugar y plazos de presentación de las solicitudes.**

De forma telemática: Será necesario disponer de certificado digital o firma electrónica.

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm: *sede.benidorm.org*, *catálogo de servicios*, **EDUCACIÓN**, seleccionar trámite: “*Ayudas Movilidad Internacional curso 2026/2027*”.

Para subsanar defectos u omisiones en las solicitudes se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Esta convocatoria tiene dos turnos de presentación de las solicitudes:

##### a.- **1er turno**

Será del **15 al 29 de junio de 2026**.

##### b.- **2º turno**

Será del **23 de julio al 3 de agosto de 2026**.

Podrán participar los solicitantes de becas Erasmus + 2º turno, así como aquellos solicitantes que en el primer turno no conociera y no dispusiera de su condición de becario del programa de movilidad internacional solicitado a la publicación de estas bases.

#### 7. **Documentación.**

Las instancias se acompañarán forzosamente de la siguiente documentación:

-Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

-Fotocopia del DNI del solicitante. Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor legal deberá presentar el documento que lo acredite.

-Certificación del centro educativo español en el que cursa sus estudios, que acredite que el alumno/a ha sido seleccionado para plaza del programa de movilidad, situación académica y la duración de su estancia en el extranjero.

-Certificado de titularidad de su cuenta bancaria validado digitalmente. El titular del certificado bancario debe de ser el solicitante de la ayuda y no otra persona.

- **Finalizada la estancia:** Certificación del centro educativo español o del centro o empresa de acogida donde conste la duración de la estancia y el país de destino. En todo caso, **antes del 16 de julio de 2027** se deberá presentar este documento.

### **8. Lugar y presentación del certificado de estancia antes del 16 de julio.**

De forma telemática: Será necesario disponer de certificado digital o firma electrónica.

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm: **sede.benidorm.org**, **Carpeta Ciudadana-Expedientes** -Buscar el que corresponde a la solicitud que enviasteis, abrirlo y al final ir a **Presentar documentación adicional o alegación a este expediente-Ir al trámite- Seguir los 4 pasos.**

### **9. Comisión de Valoración.**

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía de Educación, previa la valoración de carácter vinculante, realizada por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente/a:

-Titular: La Técnica de Escolarización.

-Sustituto/a: La Técnica de Actividades extraescolares.

-Vocal:

-El Jefe del Negociado de Educación o persona en quien delegue.

-Actuará de secretario/a de la comisión un funcionario/a de la Subárea de Educación.

### **10. Resolución.**

#### *a) Resolución provisional*

Finalizado el **plazo** de presentación de solicitudes, la Comisión estudiará las mismas y una vez estén todos los expedientes completos establecerá los importes de cada una de ellas.

La Comisión, una vez efectuado el establecimiento provisional de las ayudas, lo remitirá al Negociado de Educación para su tramitación municipal.

El plazo de presentación de reclamaciones a la relación provisional será de 10 días hábiles a contar desde la fecha de exposición pública de la misma. A tal fin se informará por vía electrónica sobre la fecha de colocación.

La Comisión elevará al órgano competente municipal la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que tendrá en cuenta las reclamaciones que pudiesen presentarse.

#### *b) Resolución definitiva*

A tenor de la última propuesta de resolución, el órgano competente municipal adoptará la resolución definitiva de las ayudas.

Se intentará informar sobre la fecha de exposición de las resoluciones, provisional y definitiva en la web del Ayuntamiento [www.benidorm.org- Concejalía de Educación- Ayudas complementarias para la movilidad internacional de estudiantes benidormenses, en el curso 2026/2027](http://www.benidorm.org- Concejalía de Educación- Ayudas complementarias para la movilidad internacional de estudiantes benidormenses, en el curso 2026/2027). En todo caso, la publicación de las resoluciones municipales en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Benidorm, surtirá los efectos de notificación colectiva.

### **11. Procedimiento de pago de la subvención.**

El pago se efectuará, una vez se haya resuelto la convocatoria, a través de una única transferencia a la cuenta corriente que haya indicado la persona beneficiaria.

### **12. Incumplimientos.**

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la ayuda, deberá ser autorizada, previa solicitud, por la Concejalía de Educación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y, en su caso, los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto para estos casos por la normativa general del Ayuntamiento de Benidorm.

### **13. Publicación.**

El anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante), en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento, y en la web del Ayuntamiento de Benidorm [www.benidorm.org](http://www.benidorm.org).

### **14. Aplicación e interpretación.**

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm y en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En todo caso, la interpretación o aclaración de las cuestiones o aspectos insuficientemente regulados en las presentes bases que se puedan observar, corresponde a la Concejalía de Educación

### **15. Información sobre Protección de Datos.**

**Responsable:** se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento “Gestión de becas y ayudas educativas”.

**Delegado de Protección de datos:** el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org).

**Finalidades:** se tratarán sus datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones necesarias para la tramitación de la ayuda solicitada, así como realizar cuantas comunicaciones sean necesarias para tramitar su solicitud.

**Legitimación:** la base legal para el tratamiento de sus datos obedece al cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

**Plazo de supresión:** los datos personales se mantendrán en nuestros sistemas durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación.

**Destinatarios:** los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas
- En su caso, los datos identificativos serán publicados en la web del Ayuntamiento de Benidorm para comunicar los resultados, de conformidad y en los términos señalados por estas bases.
- En su caso, Juzgados y Tribunales, así como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**Transferencias internacionales:** no se realizan transferencias internacionales.

**Decisiones automatizadas:** no se realizan decisiones automatizadas.

**Ejercicio de derechos:** para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas Únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus

datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: [dpd@benidorm.org](mailto:dpd@benidorm.org), facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.